

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 »
Por seis idem	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 »
Por seis idem	12'50 »
Por un año	24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

El Sr. Alcalde de la villa de Vialba de Rioja, me participa que según certificación del Veterinario, el ganado lanar de Antonio Mugo, Anselmo Fernández y Román Gómez, vecinos de esta villa, se encuentra sano y limpio de la enfermedad variolosa.

Así mismo me participa dicho Sr. Alcalde que se ha presentado dicha enfermedad en el ganado lanar de D. Pedro Arce y D.ª Narcisca Pérez, sin que se les haya señalado coto para pastar, pudiendo andar en toda la jurisdicción propia, por haber pasado esta enfermedad el ganado de los demás vecinos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño 16 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 27 de Abril de 1897.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de su mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto bajo la presidencia del señor D. Salvador Aragón, los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidente

Sr. Pazos

Vocales

Sres. Casero

" Alonso

Secretario

Sr. Egufluz

Facultativos

Don Martín Sambeat
" Pelegrín G. del Castillo

Talladores.

Don Esteban Martínez
" Antonio Palmero

Discordia

Severiano Zaldivar

Excusó su asistencia el Sr. Guevara por hallarse enfermo. Leída el acta anterior fué aprobada. Fueron llamados los mozos del pueblo de

CASTAÑARES.

Reemplazo de 1897.

Número 9. Francisco Angulo García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 12. Lorenzo García Ochoa. Medido, alcanzando la talla de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1896.

Número 6. Cándido Peña Duññas. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1895.

Número 15. Galo Martín Martínez Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1894

Número 4. Ambrosio Gómez Barrón. Reconocido, fué considerado inútil.

Núm. 8. Félix Martínez Valgañón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Cecilio Miranda Sierra. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

CELLORIGO.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Bernardino San Millán Beltrán, hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Silverio Pangusión Arnáez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Prudencio López Silanes. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

CIHURI.

Reemplazo de 1897.

Núm. 1. Eugenio Sáenz Cantera. Medido fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Jerónimo Ruiz Isasi. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Toribio Uriarte Ruiz Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1895.

Número 5. José María Herrero García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

CUZCURRITA.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Atanasio Sarasúa Yerro, hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita documento que acredite la edad de un hermano del mozo llamado Eduardo.

Núm. 3. Clodoaldo Rioja Salas; y
Núm. 7. Jerónimo Díez Arce. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 13. José María Solórzano Conde. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 19. Manuel María Corral Corral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 20. Isidro Barcina Piñeiro. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Número 4. Julián Salazar Rubio. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Faustino Izurita Cárcamo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 10. Narciso del Val Rubio. Reconocido fué declarado inútil.

Reemplazo de 1895.

Núm. 5. Prudencio Arce Cuende, hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. Ecequiel Ruiz Martínez, hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite lo que del amillaramiento resulta respecto á dos hijos casados y las mujeres de estos.

Reemplazo de 1894.

Núm. 12. Juan de Dios Barrón Senderras. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 17. Isidro Regayo López.

Núm. 25. Esteban Sáenz Padilla.

Núm. 26. Gumersindo Arce Corral. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

AUTOL.

Reemplazo de 1897.

Manuel María Fernández Herce, alegó defecto físico y fué declarado útil ante el Ayuntamiento. Protestó. No presentándose ante la Comisión á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el día 4 de Mayo.

Núm. 3. Alfonso López de Murillas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. Graciano Herrero Herrero, hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 88 de la ley, se declaró soldado.

Núm. 13. Sandalio Domínguez Varea, hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Alejandro Morúa Sáenz Inestrillas. Medido por el Sr. Martínez, le consideró con 1'501 metros. Medido por el Sr. Palmero, le señaló la talla de 1'499 metros. Medido por el tercero en discordia señor Zaldivar, le señaló igual talla que el anterior. Se acordó excluirle totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 21. Venancio Calvo Ortega. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 23. Emilio La Cámara Cuevas, hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Visto el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 88 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 29. José María Jiménez Jiménez Medido alcanzando la talla de 1'481 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 32. Tomás Abad Bergasa, hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 33. Manuel Rubio Calvo. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 35. Jesús Paulino Martínez Cillere. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 36. Pedro Benito Frías Medido, alcanzando la talla de 1'450 se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 37. Serafín Arnedo González. Expuso tener un hermano en activo. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia del soldado que ya se tiene pedida.

Núm. 38. Eulogio López de Murillas Pérez. Medido, alcanzando la talla de 1'496 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 39. Feliciano Martínez Herro, hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita documento que acredite lo que delamillamiento resulta respecto de dos hermanos casados y las mujeres de éstos.

Núm. 48. Julián González Gonzalo, hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de los bienes que tiene un hermano casado y la mujer de este.

Reemplazo de 1896.

Número 4. Vicente Jiménez Garijo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente los mozos

Núm. 7. Mauro Olloqui Fernández; y

Núm. 9. Luciano Sáez Sadava.

Núm. 17. Millán Martínez Abad. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 24. Zacarías Benito Peñalba, hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de lo que en el amillamiento resulte respecto de un hermano del mozo llamado Leocadio y la mujer de este.

Núm. 28. Santos Calvo Marín. Corto de talla en el año de su reemplazo. Hábil para activo en el presente en el que expone la excepción de hijo de viuda que no alegó en el anterior. Visto lo resuelto en Reales ordenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887, según las cuales no debe estimarse continua una excepción cuando varía por completo la causa que la motiva y que no aprovechan las excepciones existentes pero no alegadas en el año de su reemplazo, haya sido ó no sorteado el mozo se acordó declarar soldado.

Núm. 43. Jesús Luis. Alegó ser hijo de madre casada con persona, cuyo paradero se ignora hace 33 años:

Resultando que el mozo nació cuando la madre se hallaba casada:

Considerando que por este motivo si bien el mozo es hijo ilegítimo no lo es natural y la excepción del caso 6.º, art. 87 de la ley, tan sólo se entiende á los hijos naturales y no á los demás hijos ilegítimos. Se acordó declarar soldado al mozo.

Reemplazo de 1895.

Faustino Jovita Colmenares Hernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 11. Gonzalo Fuentes González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 19. Claudio Bermejo Hernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Francisco Díez Calvo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 34. Félix Martínez Bergasa. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Al-

calde remita certificación de lo que del amillamiento resulta respecto de un hermano casado del mozo y de la mujer de este.

Núm. 40. Julián Arnedo Calleja. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 42. Casimiro González Bona. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde justifique la pobreza de un hermano casado y de la mujer de este.

Aureliano Cillero Breton. Se acordó requerirle para que venga á ser tallado el 4 de Mayo.

Reemplazo de 1894.

Núm. 10. Juan Frías Hernández; y

Núm. 12. Juan Pérez Calleja. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 25. Celedonio Lopez de Murillas, Exceptuado sin reclamación como hijo de madre casada con persona que extingue condena. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Se le declaró excluido temporalmente y soldado condicional.

Núm. 26. Juan Cruz Martínez Bergasa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 31. Daniel Ruiz Alfaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

PRADEJÓN.

Reemplazo de 1897.

Núm. 2. Eusebio González Iñiguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Juan Marín Sánchez. Procesado. Se le excluyó temporalmente como comprendido en el caso 3.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 11. Andrés Iñiguez Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 14. Juan Gómez Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 15. Hilario Mangado Miranda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 18. Cosme Ezquerro Ezquerro, hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Visto el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 88 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 22. Laureano Miranda García, hijo de padre sexagenario. Soldado con reclamación:

Resultando que el padre figura con un producto líquido de 518 pesetas; que la familia la componen dicho padre y su esposa:

Considerando que con arreglo al artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la ley no se le puede tener por pobre, se acordó declarar soldado.

Núm. 24. Emilio Aragón Miranda. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 26. Esteban Ezquerro Vicioso, hijo de padre impedido. Reconocido y considerado impedido el padre, se le declaró soldado condicional.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos:

Núm. 29. Segundo Gil Martínez; y

Núm. 31. Clemente Ezquerro Miranda.

Núm. 33. Jesús Ezquerro Ezquerro. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

(Se continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Santos Ortiz García, natural de Villaverde de Rioja, hijo de Patricio y Baltasara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa contra Anastasio García, vecino de Bañares por estafa; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José María Enciso Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Corporación municipal y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio para hacer efectivo el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda pública para el próximo año económico de 1897-98, se ha prefijado el día 31 del corriente mes para celebrar dicho arriendo en pública subasta para la cobranza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados; la cual tendrá lugar en la casa Consistorial de diez á doce de su mañana del expresado día, con separación de expediente, ó sea con independencia el respectivo á los vinos del que corresponden á las demás especies.

Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan demanifiesto en la Secretaría municipal, siendo el importe de los derechos y recargos para el impuesto de los vinos 3.680'62 pesetas y para las demás especies tarifadas 11.071'35 pesetas.

Los licitadores á cuyo favor se adjudique la cobranza del impuesto de consumos, por medio del arriendo, prestarán fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasiona la escritura y los de su cancelación, sin que la Mu-

nicipalidad tenga que contribuir con cantidad alguna al objeto.

Fuenmayor, 12 de mayo de 1897.—José María Enciso.

El día 20 del actual y horas de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta sala Consistorial el remate en arriendo á venta libre de los derechos de consumos por tiempo de uno á tres años bajo el tipo de 1355 pesetas por cada año, y pliego de condiciones que consta en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentaren licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 30 de los corrientes y á las mismas horas designadas para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la misma, pero tan solo por un año.

Leza de rio Leza 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Longinos Nicolás.

Don José Osorio, Alcalde constitucional de esta villa de Azofra

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el día treinta del actual y horas de las diez de su mañana tendrá lugar la primera subasta de consumos con venta á la exclusiva de los líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, como también los de venta libre, pescados de río y de mar, sus escabeches y conservas y el jabón duro y blando, para el año económico de 1897 á 98 y bajo las condiciones que obran en el expediente.

Azofra 13 de Mayo de 1897.—José Osorio.

Obligacionistas de Osuna.

Subasta de fincas en la provincia de Logroño

La subasta, será doble y simultánea en la Administración general de Madrid, Vistillas 7 y en este local, el día 24 del presente mes á las 12 de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días laborables de 11 mañana á 5 de la tarde.

Fincas que se venden.

Los molinos de harina y aceite de Igea.

La casa llamada de la acequia en ídem.

Los molinos de harina y aceite en Cornago.

Cornago 14 de Mayo de 1897.—El Administrador, Juan Luis Mendoza. 1—8